REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2021-00031-00

Proceso: EJECUTIVO

Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno

(2021).

La demanda reúne los requisitos de forma exigidos por el artículo

82 del Código General del Proceso, se aportó título ejecutivo con

las exigencias del artículo 422, ibidem, el Juzgado obrando de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 424, del mismo

Código,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de

mínima cuantía a favor de GLORIA CECILIA BERNAL, en contra de

OSCAR JULIO ANGEL SANDOVAL, para que pague dentro de los

cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las

siguientes sumas de dinero derivadas de la letra de cambio

aportada:

1. \$30.000.000. por concepto de capital de la obligación

contenido en la letra base de la ejecución, con fecha de

vencimiento 20/12/2020.

2. Por los intereses de mora sobre el capital de la obligación, desde el 21/12/2020 y hasta la cancelación total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera.

SEGUNDO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al abogado ROBINSON OSWALDO RODRIGUEZ CAICEDO, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ (2)

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE

ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f708163b72a4bfdfd80303aaa0e766867d8920ede025bbf1591ad32c c234ddfc

Documento generado en 02/02/2021 07:44:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica